**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO CON GARANTÍA MOBILIARIA**

**CONTRATO Nº** ${codex}

Conste con el presente documento, el CONTRATO DE PRESTAMO DE DINERO CON GARANTA MOBILIARIA que celebra de una parte JESSICA GUTIERREZ VENTURA, con Documento de Identidad N° 73450165, con domicilio Laboral en la Avenida Ucayali N° 316, Tingo María, debidamente representado, y como EL CLIENTE a la persona cuyos datos están indicados en el anexo 01 y al final del presente documento y condiciones siguientes:

1.- OBJETO: Por el presente Contrato, el Sr. JESSICA GUTIERREZ VENTURA concede a EL CLIENTE un préstamo de dinero y por su parte, EL CLIENTE se compromete a pagar el préstamo en los términos pactados y, para el caso de un incumplimiento, constituye primera y preferente Garantía Mobiliaria en respaldo del préstamo y todas las obligaciones presentes y futuras que asuma, tal como se detalla en la Cláusula 3 siguiente.

2.- EL CONTRATO.- Al firmar este Contrato, EL CLIENTE declara estar conforme con todas sus cláusulas, términos y con la información consignada en el anexo 01 de este documento, la cual forma parte integrante del mismo. Declara haber verificado que la descripción de los bienes otorgados en Garantía Mobiliaria es correcta y que la fecha de Préstamo y su vencimiento son los pactados. A la vez recalcar que no se reconocerá adulteraciones, borrones, enmendaduras, ni modificación alguna de la información consignada en el anexo 01 que EL CLIENTE pueda efectuar. Este documento se extiende por duplicado quedando un ejemplar en poder de la Persona Natural con Negocio. Se deja expresa constancia que EL CLIENTE no podrá ceder el presente Contrato a terceros.

3.- PRESTAMO Y GARANTIA.- Por el presente Contrato, JESSICA GUTIERREZ VENTURA, otorga a EL CLIENTE en calidad de Préstamo la suma de dinero en efectivo en moneda nacional que se indican conjuntamente en el anexo 01 este documento. Las obligaciones que EL CLIENTE asume o asuma en el futuro frente a la persona antes mencionada generará un interés compensatorio fijo y en caso de incumplimiento las penalidades, así como las comisiones, impuestos y los gastos, la misma que cuenta con todos los supuestos descritos en el artículo 18 del Reglamento de Transparencia de la Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero (en adelante el Reglamento). Por su parte, EL CLIENTE constituye mediante la suscripción de este documento, primera y preferente Garantía Mobiliaria con entrega de la posesión sobre el bien en garantía que se detallan en el anexo 01, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 17 y otros de la Ley de Garantía Mobiliaria, Ley N° 28677, a favor de JESSICA GUTIERREZ VENTURA , hasta por el valor de dichos bienes, según se detalla en el anexo 01 de este documento, y en respaldo del cumplimiento del pago de (i) el Préstamo, (ii) de los futuros Prestamos que pueda asumir y (iii) cualquier otra obligación de EL CLIENTE frente a JESSICA GUTIERREZ VENTURA, en los términos y condiciones establecidos en este documento.

4.- PLAZO.- El plazo que otorga JESSICA GUTIERREZ VENTURA a EL CLIENTE para el pago de su préstamo, es de 30 días calendario, a cuyo vencimiento EL CLIENTE podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:

**a.** Pago total del capital del préstamo, así como el interés compensatorio fijo, penalidades (en caso de incumplimiento de pago en la fecha pactada), comisiones, gastos e impuestos pactados que se devenguen hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

b. Pago parcial del capital del préstamo y el total del interés compensatorio fijo, penalidades (en caso de incumplimiento de pago en la fecha pactada), comisiones, gastos e impuestos pactados que se devenguen hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

c. Pago total del interés compensatorio fijo, penalidades (en caso de incumplimiento de pago en la fecha pactada), comisiones, gastos e impuestos pactados que se devenguen hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

De optarse por las alternativas b ó c, las partes fijarán un nuevo plazo de vencimiento y el saldo correspondiente del capital adecuado por EL CLIENTE, el cual generará los intereses compensatorios y en caso de incumplimiento las penalidades, así como las comisiones, impuestos y los gastos por los días transcurridos hasta el siguiente pago que realice EL CLIENTE. En ambos casos, se mantendrá vigente para todos sus efectos la Garantía Mobiliaria constituida, manteniendo JESSICA GUTIERREZ VENTURA en su poder los bienes otorgados en garantía por EL CLIENTE.

EL CLIENTE podrá efectuar pagos anticipados en forma total de su crédito, con la consecuente reducción de los intereses compensatorios, penalidades (de ser el caso), comisiones y gastos a la fecha de pago.

5.- RETIRO DE BIENES OTORGADOS EN GARANTIA.- Solo EL CLIENTE o un representante debidamente autorizado para retirar los bienes otorgados en garantía mobiliaria una vez cumplidas las obligaciones garantizados por ella frente a JESSICA GUTIERREZ VENTURA . En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, serán sus herederos legalmente instituidos. Se hará efectivo en la agencia donde se desembolsó el préstamo, dentro del segundo día útil siguiente de la fecha de cancelación de la deuda y de todas las obligaciones de EL CLIENTE frente a JESSICA GUTIERREZ VENTURA , quedando los bienes en custodia, en estos casos la devolución se hará efectiva como máximo a los dos días útiles de recibida la solicitud de EL CLIENTE, y, en caso los bienes otorgados en garantía mobiliaria hubieren sido calificados para entrar a Remate, la devolución se efectuara como máximo a los cinco días útiles de finalizado dicho remate.

6.- PERDIDA DE LOS BIENES OTORGADOS EN GARANTIA.- en el supuesto de que los bienes otorgados en garantía mobiliaria custodiados por JESSICA GUTIERREZ VENTURA sufrieran una pérdida o destrucción, JESSICA GUTIERREZ VENTURA es responsable y está obligada a devolver EL CLIENTE el valor pactado contractualmente salvo que pruebe que la pérdida o destrucción del bien se produjeron por causas no imputables a JESSICA GUTIERREZ VENTURA.

7.- VALORIZACION.- Las partes manifiestan que la valorización de los bienes que EL CLIENTE otorga en garantía mobiliaria es de común acuerdo, sobre la base de la buena fe y de los parámetros estandarizados de tasación, en los montos indicados en el anexo 01 de este documento, para todos los efectos de la institución de la Garantía Mobiliaria, así como de la cobertura de la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

8.- RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO.- Trascurridos treinta (30) días calendario desde la fecha de vencimiento pactada de la(s) obligación(es) asumida(s) por EL CLIENTE frente a JESSICA GUTIERREZ VENTURA, y EL CLIENTE no hubiera cumplido con efectuar al pago de su(s) obligación(es), IAS dará por vencidos todos los plazos de todas las obligaciones debidas por EL CLIENTE y resolverá el contrato cobrándose la totalidad de lo adeudado mediante la ejecución de los bienes entregados en Garantía Mobiliaria, notificando a EL CLIENTE del contrato por causal de incumplimiento de pago mediante comunicación telefónica al número consignado en el Anexo 01 el presente contrato .

9.- EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA.- Las partes acuerdan que la ejecución de la Garantía Mobiliaria será efectuada mediante Remate Publico de los bienes otorgados en garantía mobiliaria, en el marco de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley de la Garantía Mobiliaria, Ley N° 28677.

**10.- DECLARACION JURADA.- EL CLIENTE con relación a los bienes entregados en garantía mobiliaria, carácter de Declaración Jurada, manifiesta lo siguiente: a) Que es el único y legítimo propietario de dichos bienes y b) Que la descripción, características, calidad y demás especificaciones de los mismos, que se detallan en el anexo 01 del presente documento, realmente le corresponden y no contienen adulteraciones. De determinarse que EL CLIENTE no es propietario de los bienes y/o estos no son genuinos y/o las especificaciones declaradas en el anexo 01 no le corresponden, asumirá todas las responsabilidades civiles y penales, inclusive frente Terceros, sin perjuicio de ser denunciado penalmente por el Delito de Estafa y los otros delitos aplicables. En cualquiera de estos casos, JESSICA GUTIERREZ VENTURA dará por vencidos todos los plazos de todas las obligaciones debidas por EL CLIENTE a JESSICA GUTIERREZ VENTURA y EL CLIENTE quedara obligado a indemnizar a con un monto igual al saldo del préstamo y todas las obligaciones impagas, más los intereses, comisiones, impuestos y gastos. Adicionalmente asumirá los gastos legales en general que se irroguen. Las base normativa de la presente clausula es el artículo 179° de la Ley General y el artículo 247° del Código Penal.**

11.- INTERESES, COMISIONES Y GASTOS.-. EL CLIENTE reconoce haber sido instruido sobre la forma de cálculo, oportunidad de cobro y el monto de los conceptos mencionados anteriormente, manifestando su aceptación y conformidad con los mismos. Queda expresamente pactado que la demora en el pago de cualesquiera de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE determinara que las sumas adecuadas generen las penalidades en forma diaria adicional al interés compensatorio pactado. Por tanto, la falta de pago oportuno por EL CLIENTE de cualquiera de sus obligaciones, determina que incurra en mora.

12.- DOMICILIO.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partas señalan como sus domicilios los indicados en el presente documento y su anexo. El cambio de domicilio de cualquier de las partes solo surtirá efectos desde la fecha de comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito, con un plazo de anticipación no menor a cinco días.

13.- DE LA CESION DE DERECHOS.- EL CLIENTE presta su conformidad y expresamente autoriza a JESSICA GUTIERREZ VENTURA para ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato en favor de un tercero. No será necesaria la comunicación de fecha cierta a EL CLIENTE para que la cesión surta efectos. Asimismo, JESSICA GUTIERREZ VENTURA podrá efectuar o dar en garantía, cualquiera que sea la forma que ésta revista, derechos que este contrato confiere, en aplicación del 1206 y 1211 del código civil. JESSICA GUTIERREZ VENTURA comunicará a EL CLIENTE la cesión de derechos, con carácter informativo.

14.- DATOS PERSONALES.- EL CLIENTE reconoce que en el marco de la relación que este contrato genera ha entregado a JESSICA GUTIERREZ VENTURA información y/o documentación sobre su situación personal, financiera y crediticia, que pudiera ser calificada como “datos personales” conforme a la legislación de la materia, la misma que por la presente cláusula autoriza expresamente a JESSICA GUTIERREZ VENTURA a dar tratamiento y proceder de la manera más amplia permitida por las normas pertinentes y conforme a los procedimientos que determine en el marco de sus operaciones habituales relacionada específicamente a la operación de crédito.

En señal de conformidad los intervinientes suscriben el presente contrato por duplicado, en la ciudad de Tingo María a los **CATORCE** días del mes **MAYO** de 2018.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | D:\ESCANEOS\FIRMA.jpg C:\Users\SCJONATAN\Pictures\img001.jpg |
| EL CLIENTE  NOMBRE: ${parametronombre}  D.N.I: ${dnix} |  | NOMBRE: JESSICA GUTIERREZ VENTURA  DNI : 73450165 |

**ANEXO 1**

**Hoja Resumen**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | | TINGO MARIA | | | | | | | | | | | FECHA INICIO | | | ${dateinitx} | | |
| Datos del Bien | | | | | | **TIPO DE PRODUCTO:** **parametrotipopro** | | | | | **MARCA:** **parametromarca** | | | | | | | | |
| **MODELO:** **parmetromodelo** | | | | | **SERIE:** **parametroserie** | | | | | | | | |
| **CANTIDAD: 01** | | | | | **Nº PLACA:** **parametroplaca** | | | | | | | | |
| **OBSERVACION:** **parametroobservacion** | | | | | | | | | | | | | |
| Apellidos y Nombres | | | | | | ${parametronombre} ANEXO | | | | | | | | | | | | | |
| Documento de Identidad | | | | | | **DNI/CE** | ${dnix} | | | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección | | | | | | **parametrodireccion** | | | | | | | | | | | | | |
| N° Telefónico | | | | | | **parametrotelefono** | | | | | | | | | | | | | |
| Moneda | | | | | | **SOLES** | | | | | | | | | | | | | |
| Monto de Préstamo-TOTAL | | | | | | **parametromontototal** | | | | | | | | | | | | | |
|  | |  | | |  | | | |  |  |  | |  | | |  | | | |
| Fecha de Vencimiento | | | | | | ${dateendx} | | |  |  |  | | |  | | |  | |
|  | | |  |  |  | | |  | | |  | |
|  | | |  | | |  | | |  |  |  | | |  | | |  | |

La Garantía Mobiliaria constituida en el presente contrato garantiza con su bien todas las obligaciones presentes o futuras del titular del crédito hasta el cumplimiento de su obligación.

Los bienes dejados en garantía podrán ser ejecutados en caso la deuda se encuentre vencida en más de 30 días calendario.

EL CLIENTE puede efectuar prepagos o pagos anticipados totales o parciales, con los consiguientes pagos de los intereses generados al día de pago, más las comisiones y gastos correspondientes.

Declaro que la presente Hoja Resumen del contrato del crédito que he tenido a la vista, me ha sido entregada para su lectura y, estando conforme con todas las condiciones allí mencionadas, las cuales me han sido explicadas debidamente, acepto y firmo con conocimiento pleno, los cuales declara recibir.

|  |
| --- |
| **COMPROMISO DE PAGO:**  **Yo declaro saber que transcurrido 15 días de mi último vencimiento, el incumplimiento de pago de interés, facultará al acreedor a ejecutar a través de Remate Público automático.** |
|
|

|  |
| --- |
| **DECLARACION JURADA:**  **Finalmente declaro bajo juramento haber leído, tener pleno conocimiento y entendimiento y aceptar las condiciones establecidas en el contrato.** |